



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD,
DEPARTAMENTO DE CHONTALES.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-677-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al sistema de administración de las existencias en inventarios de Bodega en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE CHONTALES**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia: **AC-056-002-22**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Dominga García**, responsable de bodega; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de adquisiciones; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Luz Esmilda Suarez López**, responsable de promotoría social; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria y **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales, todos de la Alcaldía Municipal de la Libertad, departamento de Chontales. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la municipalidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, a los

servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado, para el control y registro de las existencias de inventarios en Bodega de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales. **B)** Comprobar si las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registro de Inventarios, se corresponden con la existencia física, se encuentran debidamente valuadas, contabilizadas y coinciden con los registros del sistema. **C)** Verificar que los bienes de consumo estén recepcionados y se originan de procesos de compras, verificando la constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes. **D)** Verificar que las salidas de bodega se encuentren firmadas por el área requirente y registradas. **E)** Evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración de las existencias en inventarios de Bodega en la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, fue efectivo; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** *Falta de normativas y manuales de procedimientos, que regulen el control de sus operaciones;* **b)** *No existe verificación física de los inventarios, por parte del Área Contable;* y **c)** *Debilidades de control interno en las tarjetas de control de las existencias en bodega (Kardex manual).* **2)** Las cifras que se muestran como inventarios en el Sistema de Registro de Inventarios, correspondieron con la existencia física, fueron debidamente valuadas, contabilizadas y coincidieron con los registros del sistema. **3)** Los bienes de consumo fueron recepcionados y se originaron de procesos de compras; por los cuales la comuna emitió la correspondiente constancia de satisfacción en cuanto a la cantidad, calidad y coincidencia de los bienes ordenados. **4)** Las salidas de bodega se encontraron firmadas por el área requirente y registradas en el sistema de inventarios; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **5)** Los sistemas de administración de las existencias en inventarios de Bodega de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, cumplió en todos sus aspectos importantes con las autoridades aplicables, durante el período sujeto a revisión. **6)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: de ocho (08) recomendaciones contenidas en informe de referencia **AC-056-001-21**, de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-1668-2021**, de fecha once de noviembre del año dos mil veintiuno; la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, implementó cinco (05) recomendaciones, dos (02) en proceso y una (01) no cumplida; para un grado de cumplimiento del setenta y cinco por ciento (75%); y **7)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la administración de las existencias en inventarios de Bodega de la Alcaldía Municipal de la Libertad, departamento de Chontales, por el período sujeto a revisión.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y falta de implementación de recomendaciones de auditoría previa; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las



recomendaciones no implementadas que se derivan de auditoría previa, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós, con referencia **AC-056-002-22**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales**, derivado de la revisión al sistema de administración de las existencias en inventarios de bodega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.
- SEGUNDO:** Por las recomendaciones no implementadas y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.
- TERCERO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Cenelia del Socorro Ocón Ruiz**, alcaldesa; **Aristidis Orlando Centeno Halleslevens**, secretario del Concejo Municipal; **Janeth del Socorro Veluz Rodríguez**, gerente general; **Ronald Mejía García**, director de finanzas; **Flor de María López Acevedo**, contadora general; **Dominga García**, responsable de bodega; **Gina María López**, responsable de servicios generales; **Janía Patricia Álvarez Oporta**, responsable de adquisiciones; **Estela Claribel Martínez Ramos**, asesora legal; **Leonel de los Ángeles Vargas Cortez**, vicealcalde; **Luz Esmilda Suarez López**, responsable de promotoría social; **Rigoberto Sobalvarro Obregón**, director de administración tributaria y **Roberto Carlos Dávila Ruiz**, director de servicios municipales, todos de la Alcaldía Municipal de la Libertad, departamento de Chontales.
- CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de La Libertad, departamento de Chontales, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe en Auto en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- QUINTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de



Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y uno (1371) de las diez de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA